CAROLUS IV D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Fabor siempre que le impartieren, mando al mencionado Dn Fran.co Maria Valero que use y cumpla tambien como tengo, todo el tiempo que sirbiere dha Plaza asi en la expresada Villa de Caravaca, como en todo el distrito de su Jurisdiccion, sin faltar en cosa alguna, con la advertencia de que tampoco me será consultado en otro Empleo à menos que haga constar por informes de los Directores de esta Renta haver cumplido exactam.te con su obligacion en los encargos dirigidos a la mejor recaudaz.n de ella concurriendo con el mayor zelo, y vigilancia al exterminio de los contravandos, y sugetos que se emplean en ellos, y dando prontos auxilios a sus ministros siempre que lo pidan; previniendose igualmente al referido Dn Fran.co Maria Valero que por lo respectivo al Capitulo setenta y quatro de la nueva Instruccion q. trata de la seguridad del cobro de las medias Annatas q. causaren los Grandes, y demas Titulos de estos Reynos en las sucesiones de estas Dignidades esta resuelto, y mandado en Decreto comunicado à dho mi Consejo de las ordenes en catorce de Noviembre de mil setecientos setenta y siete, que no se admita memorial, ni pretension alguna en las secretarias de la Camara y del enunciado mi Consejo, a los Corregidores, Governadores, y Alcaldes mayores, sin que hagan constar por certificacion de la Contaduria gral. de Valores que no les resulta cargo alguno sobre ello, por haver concurrido a su mas puntual execucion. Declaro que pasado el sexenio ò en el caso de promocion, no esté obligado el referido Dn Fran.co Maria Valero à dexar la Vara mientras no llegare el sucesor, y entonces sea de su obligacion entregar à este una relacion jurada y firmada en que exprese con distincion las obras publicas de calzadas, Puentes, Caminos, Empedrados, Plantios, y otras q. hubiere hecho, concluido, ò comenzado en su tiempo, y el Estado en que se hallaren las demas que fueren necesarias ò convenientes, segun su mayor necesidad, ò utilidad, y los m

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz